



CONTRALORIA
GENERAL DEL D.F.

CDMX
CIUDAD DE MEXICO
190 años

"2014, Año de Octavio Paz"

CIRCULAR: CGDF/0001/2014

México D.F., a 31 de diciembre del 2014

CC. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS,
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS,
DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracciones IV y VI, 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 47 fracciones II y XXII, 91 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 15 fracción XV, 16, fracción IV, 17, 34 fracciones IV y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 28, 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 55, 56 de su Reglamento; 23, 44, 45, 46, 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 55 de su Reglamento; y 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; y a fin llevar un adecuado control en el ejercicio del gasto, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, se les comunica que deberán observar las siguientes disposiciones en la planeación, programación, presupuestación y establecimiento de compromisos que generen obligaciones de pago a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal:

PRIMERA: Únicamente podrán convocar, adjudicar y contratar obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios o establecer compromisos que generen una obligación de pago, cuando cuenten con recursos disponibles dentro de su presupuesto aprobado, excepto que se obtenga la autorización respectiva de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, en términos de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

SEGUNDA: Los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios deberán formalizarse de conformidad con lo establecido en las bases de licitación pública o de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, en un término no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo respectivo, y en el caso de adjudicaciones directas, el contrato deberá suscribirse previo a la adquisición, inicio del arrendamiento o prestación del servicio.

TERCERA: Los contratos de la obra pública a ejecutar, deberán formalizarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su adjudicación.

CUARTA: En todos los casos, los compromisos que generen obligación de pago a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán estar formalizados, previamente al inicio de la prestación de los servicios, ejecución de las obras públicas, suministro de bienes o inicio de los arrendamientos, a efecto de dar certeza jurídica al Distrito Federal en la forma, términos y condiciones en que se deberán realizarse los trabajos o suministrarse los bienes, según sea el caso; así como para estar en posibilidad de aplicar las sanciones y garantías y realizar las acciones que correspondan en caso de incumplimiento.

QUINTA: El establecimiento de compromisos en contravención a las disposiciones contenidas en la presente circular, así como a los ordenamientos jurídicos que regulan su establecimiento y pago, dará lugar a proceder conforme al régimen de responsabilidades de los servidores públicos.

Esta Contraloría General, a través de las Unidades Administrativas y Contralorías Internas que le están adscritas, conforme a sus facultades, vigilarán el cumplimiento de la presente Circular.

ATENTAMENTE

MIGUEL EQUARRIO ROVELLO PICO
CONTRALOR GENERAL

C.C.P. DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
CONTRALORES INTERNOS EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES.- PARA SU SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO.- PRESENTES.